

**BEGOÑA GARMENDIA VÁZQUEZ, Secretaria del Excmo. Ayuntamiento de Tolosa**

**CERTIFICA :**

**Que, en sesión Plenaria Ordinaria celebrada el día veintinueve de octubre de dos mil veinte , se adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo:**

- 4. APROBACIÓN INICIAL DEL REGLAMENTO PARA FACILITAR LA PARTICIPACIÓN TELEMÁTICA DE LOS Y LAS REPRESENTANTES LOCALES EN LOS PLENOS Y DEMÁS ÓRGANOS COLEGIADOS, EN LOS CASOS DE CONFINAMIENTO DERIVADOS DE LA COVID-19.**

**Dictamen de la Comisión Organización del 21 de octubre de 2020.**

**ANTECEDENTES**

La crisis sanitaria, económica y social generada por el virus SARS-CoV-2 ha supuesto un reto para todos los ayuntamientos. Hasta la llegada de la pandemia, en el régimen de funcionamiento de los ayuntamientos, los plenos han sido presenciales, frente a opciones más flexibles, como la regulación de la Ley 40/2015 de Régimen Jurídico del Sector Público sobre los órganos colegiados. Además, el desarrollo de la tecnología y la conciliación familiar y personal han propiciado la delegación del voto en varios casos. Así, el artículo 25.6 de la Ley Reguladora de las Entidades Locales de Euskadi 2/2016 del 2 de abril, posibilita la delegación del voto de los miembros de la corporación por maternidad o paternidad.

De todas formas, tras la pandemia COVID-19, ha sido necesario volver a analizar todas estas cuestiones que parecían intocables, a través de un procedimiento que hasta ahora habría garantizado la presencia y la interacción y el debate entre los/las representantes locales, que han considerado como elementos fundamentales para la formación de la voluntad del pleno de la corporación.

Así, el Real Decreto-ley 11/2020 del 31 de marzo, en su Disposición Final Segunda, introdujo en el artículo 46 de la Ley 7/2985 Reguladora de las Bases del Régimen Local



una nueva disposición que posibilitaba los plenos de forma telemática "3. *En todo caso, cuando concurren situaciones excepcionales de fuerza mayor, de grave riesgo colectivo, o catástrofes públicas que impidan o dificulten de manera desproporcionada el normal funcionamiento del régimen presencial de las sesiones de los órganos colegiados de las Entidades Locales, estos podrán, apreciada la concurrencia de la situación descrita por el/la Alcalde/sa o Presidente/a o quien válidamente les sustituya al efecto de la convocatoria de acuerdo con la normativa vigente, constituirse, celebrar sesiones y adoptar acuerdos a distancia Por medios electrónicos y telemáticos, siempre que sus miembros participen se encuentren en territorio español y queden acreditada su Asimismo, se deberá asegurar la comunicación entre ellos en tiempo real durante la sesión, disponiendo los medios necesarios para garantizar el carácter público o secreto de las mismas según proceda legalmente en cada caso.*

*A los efectos anteriores, se consideran medios electrónicos válidos las audioconferencias, videoconferencias, u otros sistemas tecnológicos o audiovisuales que garanticen adecuadamente la seguridad tecnológica, la efectiva participación política de sus miembros, la validez del debate y votación de los acuerdos que se adopten».*

Sin embargo, este cambio no es suficiente para garantizar el derecho de los/las representantes locales a participar en política en estos tiempos de pandemia. En concreto, la normativa vigente no garantiza el derecho de los/las concejales/as confinados/as en el domicilio por prescripción facultativa a participar en las sesiones plenarias, bien por haber dado positivo en las pruebas realizadas, bien por estar a la espera de realizarlas o, en todo caso, por estar aislados/as durante el periodo de confinamiento que al efecto establezca la autoridad sanitaria.

El artículo 3 del Código Civil establece que "las normas se interpretarán atendiendo a los antecedentes históricos y legislativos y a la realidad social de la época en que deban ser aplicadas, atendiendo principalmente a su espíritu y finalidad". En este sentido, se propone al Pleno que apruebe una disposición que permita la asistencia telemática a los plenos para una interpretación más flexible de la Ley de Bases de Régimen Local y de la



Ley de Instituciones Locales de Euskadi, que establecen la necesidad de acudir físicamente al Pleno.

Esta propuesta normativa pretende adecuar el uso de las nuevas tecnologías a las nuevas necesidades derivadas de esta situación anómala que impide la participación de los/las concejales/as en los plenos municipales en los casos mencionados.

Dado que el Ayuntamiento de Tolosa no dispone de reglamento orgánico municipal, procede adoptar el acuerdo normativo del Pleno, de conformidad con lo establecido en el apartado 1.a) de la disposición adicional primera de la Ley 2/2016 de Instituciones Locales de Euskadi:

*Primera. – Potestad normativa local. 1. – Las normas dictadas por las entidades locales serán las siguientes:*A) Reglamentos: disposiciones generales aprobadas por el Pleno, organización y funcionamiento de la entidad local y la prestación de servicios públicos...

Aunque la situación actual no ha obligado a declarar el estado de alarma o alarma sanitaria, las obligaciones de la autoridad sanitaria de confinar a las personas para frenar la pandemia pueden afectar gravemente al funcionamiento de los órganos en los que esa participación política tiene un cauce fundamental. A todo ello hay que añadir la situación de incertidumbre hasta contar con medios efectivos para evitar la propagación de la enfermedad.

Por todo lo expuesto, se formula la siguiente propuesta para posibilitar la participación telemática y electrónica en plenos, comisiones informativas y Junta de Gobierno Local de los miembros de la Corporación que se encuentren en situación de confinamiento por mandato de la autoridad sanitaria.

## **RÉGIMEN JURÍDICO APLICABLE**

Tal y como se ha mencionado en los antecedentes de este dictamen, el objetivo principal de esta Propuesta es garantizar el derecho de los / las miembros de la Corporación a

participar en la política, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 23.1 de la Constitución vigente: la ciudadanía tiene derecho a participar en los asuntos públicos, directamente o por medio de representantes, que serán libremente elegidos por sufragio universal en elecciones periódicas.

Por otra parte, hay que tener en cuenta que si el Real Decreto-ley 11/2020 ha modificado la Ley de Bases del Régimen Local permitiendo la convocatoria de plenos telemáticos, también se podrán convocar plenos semipresenciales, combinando la asistencia de algunos/as miembros de la corporación con la asistencia telemática de otros. A juicio de la secretaria municipal, debe prevalecer la defensa del derecho constitucional a la participación política, siempre que los recursos elegidos para celebrar la reunión cumplan lo dispuesto en el artículo 46.3 de la Ley 7/85 Reguladora de las Bases del Régimen Local.

La participación telemática deberá cumplir los siguientes requisitos:

- Tendrán este derecho los/las miembros de la corporación que se encuentren en situación de confinamiento por mandato de la autoridad sanitaria. Por lo tanto, antes de su ejecución, deberán presentar en el Registro electrónico del Ayuntamiento el documento expedido por los servicios sanitarios.
- La participación electrónica deberá garantizar los requisitos establecidos en el artículo 46.3 de la Ley 7/85 reguladora de las Bases del Régimen Local:
  - El/la participante deberá acreditar su identidad y que se encuentra en territorio nacional.
  - Durante la sesión se deberá garantizar la comunicación en tiempo real.
  - Se deberá garantizar que las intervenciones del /la concejal/a se incluyan en el acta de la sesión correspondiente, electrónica o de otro tipo.
  - El/La Concejal/a deberá expresar de forma clara y fácilmente reconocible el significado de su voto.
  - Realizada la votación, la Secretaria expondrá el resultado de la misma.

Finalmente, y dada la importancia de los temas que aquí se relacionan, quedan excluidos de la posibilidad de participar a distancia:

- a) Pleno de constitución de la entidad local.
- b) La elección del/la Alcalde/sa y del/la Presidente/a de la entidad local.
- c) Moción de censura.
- d) Problemas de confianza.

El procedimiento establecido para la aprobación del presente Reglamento es el previsto en el artículo 49 de la Ley Reguladora de las Bases del Régimen Local 7/1985 del 2 de abril:

- A) Aprobación inicial por el Pleno.
- B) Información pública y audiencia a los/as interesados/as por plazo no inferior a treinta días para la presentación de reclamaciones y sugerencias.
- C) Resolver todas las reclamaciones y sugerencias presentadas en plazo y aprobarlas definitivamente por el Pleno. Si no se hubieran presentado reclamaciones o sugerencias, el acuerdo hasta entonces provisional se considerará definitivo.

El órgano competente para la aprobación del Reglamento es el Pleno de la Corporación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 22.2.d) de la Ley arriba citada. El presente acuerdo requerirá la mayoría absoluta de los/las miembros que integran la Corporación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 47.2.f) de la citada Ley.

La Comisión de Organización del Ayuntamiento de Tolosa, en sesión celebrada el 21 de octubre de 2020, trató y votó la presente propuesta de dictamen. El resultado de la votación fue el siguiente:

**Votos a favor:** Xabier Balerdi Tolosa, Nerea Letamendia Beloso, Begoña Tolosa Mendia y José Mari Villanueva Tellería.



**Abstenciones:** Ander Figuerido Zubiria, Garbiñe Marzol Ormazabal y Aitana Amondarain Eskisabel.

Por todo ello, se propone al Pleno de la Corporación la aprobación del siguiente dictamen:

### DICTAMEN

**PRIMERO.-** Aprobar inicialmente el Reglamento para posibilitar la participación telemática de los/las representantes locales en los plenos y demás órganos colegiados en los supuestos de confinamiento derivados del COVID-19, de acuerdo con el siguiente texto:

*Artículo 1.- Los/Las miembros de la corporación en situación de confinamiento establecida por la autoridad sanitaria tendrán derecho a participar telemática y electrónicamente en las sesiones plenarias, en las comisiones informativas y en la junta de gobierno local.*

*Artículo 2.- El Ayuntamiento de Tolosa garantizará los medios tecnológicos necesarios para el ejercicio de este derecho.*

*Artículo 3.- El/La miembro de la Corporación afectado por una medida de confinamiento derivada del COVID 19 deberá solicitar su participación telemática en la sesión correspondiente, con la debida antelación, a través del registro electrónico de entrada del Ayuntamiento de Tolosa. La solicitud se acompañará el documento expedido por los servicios sanitarios. La solicitud deberá realizarse con la suficiente antelación para **permitir tanto la ejecución de la Corporación como de la comisión**, para que los servicios técnicos del Ayuntamiento puedan instalar los medios tecnológicos que permitan la participación del/la concejal/a.*

*Artículo 4.- La participación electrónica deberá garantizar los requisitos establecidos en el artículo 46.3 de la Ley 7/85 Reguladora de las Bases del Régimen Local:*

- *El/La participante deberá acreditar su identidad y que se encuentra en territorio nacional.*
- *Durante la sesión se deberá garantizar la comunicación en tiempo real.*
- *Se deberá garantizar que las intervenciones del/la concejal/a se incluyan en el acta de la sesión correspondiente, electrónica o de otro tipo.*
- *El/La Concejal/a deberá expresar de forma expresa, clara y fácilmente reconocible el significado de su voto.*
- *Realizada la votación, el/la Secretario/a de la sesión expondrá el resultado de la misma.*

*Artículo 5.- Se excluyen de la participación a distancia por razón de la importancia de los temas incluidos en esta lista:*

- A) Pleno de constitución de la entidad local.*
- B) La elección del Alcalde y del Presidente de la entidad local.*
- C) Moción de censura.*
- D) Problemas de confianza.*

*Artículo 6.- El presente Reglamento entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de Gipuzkoa.*

*Disposición Transitoria: cuando, tras la aprobación inicial, el órgano colegiado aprecie por mayoría la necesidad imperiosa de aplicar esta disposición y hasta ese momento no se hubiera formulado ninguna observación o alegación en contra, será de aplicación lo dispuesto en este Reglamento.*

**SEGUNDO.-** Someter el expediente a información pública y audiencia a los/las interesados/as por plazo de treinta días hábiles, a fin de que puedan examinarlo y, en su caso, presentar reclamaciones y sugerencias.

**TERCERO.-** Finalizado el plazo de información y audiencia, el Pleno de la Corporación resolverá las reclamaciones presentadas. De no presentarse alegaciones, el reglamento se considerará aprobado definitivamente.



**CUARTO.-** Comunicar dichos acuerdos a todos los grupos municipales de Tolosa.

**QUINTO.-** Publicar dichos acuerdos en el Boletín Oficial de Gipuzkoa, en la página web del Ayuntamiento, en el tablón de anuncios y en el Portal de Transparencia.

El resultado de la votación en el Pleno ha sido el siguiente:

**Votos a favor:** Olatz PEON Ormazabal, Begoña Tolosa Mendia, Nerea Letamendia Belloso, Patxi Amantegi Zubiria, Joseba Koldo Ormazabal López, Egoitz Sorozabal Iturain, Xabier Balerdi Tolosa, Izarne Iglesias García de Iturrospe y José M<sup>a</sup> Villanueva Telleria.

**Votos abstención:** Andu Martínez de Rituerto Arregui, Kristina Peláez Errazkin, Aitana Amondarain Esquisabel, Aitzol García Azurmendi, Ander Figuerido Zubiria, Garbiñe Marzol Ormazabal y Xabier Martínez Quinquilla

Por tanto, el Pleno por mayoría absoluta **aprueba** inicialmente el Reglamento para posibilitar la participación telemática en los plenos y demás órganos colegiados de los/las representantes locales en los casos de confinamiento por covid-19.

**Para que así conste y surta los efectos oportunos, expido la presente certificación, con la aprobación del concejal delegado de Organización, en Tolosa, a veintisiete de noviembre de dos mil veinte.**

V.B.

**EI CONCEJAL DELEGADO  
DE ORGANIZACIÓN**

**LA SECRETARIA**



## Sinaduren laburpena / Resumen de firmas

**Titulua / Título:**

2020IPLE0009-partehatze telematika\_gaz\_berretsia/partehatze